REGLAMENTO INTERIOR

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SINALOENSE

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	2
CAPÍTULO SEGUNDO	
De los Derechos y Obligaciones de los integrantes del grupo	
Parlamentario Partido Sinaloense	.3
CAPÍTULO TERCERO	
De la Organización	5
CAPÍTULO CUARTO	
De los recursos materiales y financieros	9
CAPÍTULO QUINTO	
De las Reformas al Reglamento	.9
TRANSITORIOS	۵

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamento a lo que establecen el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, así como los estatutos del Partido Sinaloense.

Este reglamento es de observancia general para las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense se constituye por las diputadas y diputados locales electos del Partido Sinaloense a la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, así como los diputados y diputadas que deseen ingresar como integrantes del Grupo Parlamentario, que habiendo formado parte de una candidatura común con el Partido Sinaloense, soliciten sumarse al mismo.

Las diputadas y diputados del Partido Sinaloense deberán desempeñar sus funciones con honestidad, transparencia, productividad, eficacia y disposición al servicio, conforme a los documentos básicos, reglamentos, plataforma electoral, programas de acción y acuerdos tomados por los órganos competentes del Partido Sinaloense.

Artículo 3. La actuación política y el ejercicio de las facultades de los integrantes del Grupo Parlamentario están sujetos a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y a las diversas disposiciones reglamentarias que el propio Congreso expida.

Artículo 4. El objeto del presente ordenamiento es establecer los lineamientos para la organización interna del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense y la actuación coordinada de sus miembros, así como determinar las facultades y atribuciones de sus órganos internos.

Artículo 5. La finalidad del presente ordenamiento es promover en el ejercicio de sus funciones la realización de los documentos básicos, declaración de principios y plataforma electoral que sostiene el Partido Sinaloense, así como garantizar durante la LXI Legislatura la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los derechos y obligaciones de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense

Artículo 6. En el Grupo Parlamentario todos sus integrantes participan en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones. Las diputadas y diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense a la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, tendrán, además de las facultades que derivan de la Constitución y demás Leyes que de ella emanan, las siguientes:

- a) Asistir e intervenir con pleno derecho en todas las reuniones que convoque el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense;
- **b)** Participar con voz y voto en las deliberaciones, resoluciones, acuerdos y proponer temas a debatir en el Pleno del Grupo Parlamentario;
- c) Obtener el apoyo del Grupo Parlamentario en torno a iniciativas que presenten, a fin de fortalecer la capacidad legislativa del mismo, sin menoscabo de su derecho constitucional de presentarlas;
- d) Disfrutar de las prerrogativas que les correspondan a cada uno de sus integrantes;
- e) Obtener el apoyo del Grupo Parlamentario para realizar labores de gestoría social ante los titulares de las diversas dependencias de la administración pública federal, así como ante los gobiernos estatales y/o municipales;
- f) Recibir la adecuada difusión en los medios de comunicación de las actividades que lleven a cabo en la Cámara de Diputados y ser informado oportunamente de las actividades del Grupo Parlamentario;
- **g)** Formular y presentar propuestas para el buen desempeño de los trabajos del Grupo Parlamentario;
- h) Votar y ser votado para los cargos internos previstos en la organización del Grupo Parlamentario;
- i) Formar parte de las comisiones y comités que se integren en términos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa;
- Recibir al término de su mandato legislativo, por separación voluntaria, con motivo de licencia, incapacidad o petición del propio interesado, las prerrogativas que conforme a derecho le corresponden;
- k) Contar con el apoyo del cuerpo de asesores del Grupo Parlamentario, o según sea el caso, y en acuerdo con el Grupo, recibir los apoyos financieros del Congreso de manera directa para la libre contratación de los propios; y
- I) Los demás que les confiere la normatividad aplicable y que se acuerden o determinen por el Grupo Parlamentario.

Artículo 7. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense tendrán, además de las que derivan de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás leyes que de ella emanen, los estatutos, documentos básicos y la declaración de principios del Partido Sinaloense, las obligaciones siguientes:

- **a)** Desempeñar sus funciones con honestidad, transparencia, productividad, eficacia y disposición al servicio;
- **b)** Asistir puntualmente, permanecer y participar en las reuniones o asambleas a las que fueren convocados;
- c) Llevar a cabo en su labor legislativa, las acciones necesarias para el impulso y defensa de la plataforma electoral, la agenda legislativa y los acuerdos que se tomen al interior del Grupo Parlamentario;
- **d)** Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y sus integrantes sea positiva y prestigie la función camaral del Partido Sinaloense, mostrando conductas y actitudes democráticas;
- e) Cubrir las cuotas y otras aportaciones que a favor del Partido Sinaloense acuerde la Asamblea Estatal, el Comité Político Estatal o el Comité Directivo Estatal, en base a los estatutos del Partido Sinaloense.
- **f)** Ejercer, salvo causa justificada, los cargos internos del Grupo Parlamentario para los que fueren electos;
- **g)** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de sus comisiones y comités;
- h) Presentar un informe anual por escrito al Consejo Político Estatal o al Comité Directivo Estatal del Partido Sinaloense, de sus actividades legislativas, así como de las gestiones realizadas; y
- i) Las demás que se establezcan por acuerdo del Grupo Parlamentario.

Artículo 8. El sentido del voto de las diputadas y diputados locales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, respecto de las iniciativas y demás asuntos de la competencia en la Cámara de Diputados, corresponderá al ejercicio de su derecho constitucional.

Los temas que por su relevancia requieran unificar el sentido del voto de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario, serán motivo de análisis y debate. El Coordinador a nombre del Grupo Parlamentario, evaluará junto con el Comité Directivo Estatal o el Comité Político Estatal del Partido Sinaloense, según sea el caso, el sentido del voto a emitir para que el mismo sea congruente con los postulados partidarios y, en este caso, el sentido que se acuerde será definitivo para todos los miembros del Grupo.

CAPÍTULO TERCERO

De la organización

Artículo 9. Para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto en la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario Partido Sinaloense, contará con la estructura orgánica siguiente:

- a) El Pleno del Grupo Parlamentario Partido Sinaloense;
- b) Un Coordinador;
- c) Un Vicecoordinador, en caso de que se requiera;
- d) Comités temáticos y grupo de asesores.

Artículo 10. El Pleno es el órgano superior del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, integrado por las diputadas y diputados que lo conforman.

Artículo 11. El Pleno estará presidido por una Mesa Directiva, integrada de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense y en su ausencia el Vicecoordinador, si lo hubiere; y
- **b)** Un Secretario, que será el encargado de las actas y los acuerdos.

El Pleno sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo, al menos una vez al mes durante los periodos ordinarios de la Cámara de Diputados y las extraordinarias se celebrarán las veces que fuere necesario.

Sesionará previa convocatoria del titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario o, en su caso, del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Sinaloense.

Artículo 12. El Pleno será convocado por escrito señalando orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión, por lo menos con 24 horas de anticipación. La convocatoria escrita podrá hacerse llegar a través de la comunicación interna del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, vía correo electrónico o cualquier medio de comunicación y en los casos de urgencia ésta podrá efectuarse de forma inmediata.

Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros más uno y las decisiones que de ella deriven serán por mayoría de votos de las diputadas y los diputados locales, previa verificación de quórum. El Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13. En el proyecto de orden del día de la sesión del Pleno, constaran los temas a desahogar, debiendo contener por lo menos:

- a) Declaración de la existencia de quórum e instalación;
- b) Aprobación del proyecto de orden del día;
- c) Lectura del acta anterior;
- d) Asuntos para el conocimiento de los legisladores;
- e) Asuntos para la resolución del Pleno; y
- f) Asuntos generales.

Artículo 14. El Pleno está facultado para:

- a) Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deberán ser comunicados al Comité Directivo Estatal del Partido Sinaloense;
- b) Aprobar la agenda legislativa con base en las obligaciones jurídicas constitucionales, la plataforma electoral, las recomendaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Sinaloense y las solicitudes de los integrantes del Grupo Parlamentario. Esta agenda la promoverá el Grupo en cada periodo de sesiones.
- c) Fijar, previamente a su discusión en el Pleno y con la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes, el posicionamiento que corresponda sobre los dictámenes de reforma, adición o modificación en materia constitucional.
- d) Recibir, debatir y aprobar, en su caso el informe anual de actividades del Grupo Parlamentario presentado por el titular de la Coordinación;
- e) Hacer acuerdos y aprobar las normas complementarias que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Grupo Parlamentario.

Artículo 15. Durante los periodos ordinarios, el Coordinación sostendrá una reunión previa a cada una de las sesiones del Congreso del Estado; que no tendrá carácter de Pleno, a la que deberán acudir los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario.

Estas reuniones previas, tendrán por objeto enterar a los integrantes del Grupo Parlamentario de los asuntos a tratar durante la sesión; discutir y tomar acuerdos sobre la posición y el sentido del voto del Grupo en asuntos controvertidos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado; definir estrategias de orden; proporcionar información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo; así como la adopción de todo tipo de acuerdos que no están expresamente reservados al Pleno del Grupo Parlamentario.

Artículo 16. A las reuniones celebradas por el Grupo Parlamentario podrán asistir, a invitación expresa de éste: servidores públicos, dirigentes sociales, académicos, investigadores o personas de reconocido prestigio, para ilustrar el criterio del Grupo.

Artículo 17. La dirección del Grupo Parlamentario recae en un Coordinador que será propuesto por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Sinaloense y aprobado por las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense. Durará en su cargo hasta el término de la legislatura.

Artículo 18. De conformidad con los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 55 Bis de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa y demás relativos, el Coordinador:

- I. Ejercerá la representación legal del Grupo Parlamentario;
- II. Expresará la voluntad del Grupo Parlamentario durante la LXI Legislatura;
- III. Promoverá los elementos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva;
- IV. Participará con voz y voto en la Junta de Coordinación Política;
- V. Comunicará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo;
- VI. Designará a un Vicecoordinador, en caso de ser necesario;
- VII. Acordará respecto del sentido del voto en asuntos controvertidos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno;
- VIII. Definirá sobre estrategias de orden y disciplina de los integrantes del Grupo Parlamentario Partido Sinaloense;
- IX. Planeará las actividades del grupo sobre la base de una distribución equitativa de tareas, que someterá a la consideración de sus integrantes, así como dar seguimiento a su cumplimiento.
- Proporcionará información de interés para el mejor desempeño del trabajo legislativo;
- XI. Adoptará todo tipo de acuerdos relativos al Grupo Parlamentario Partido Sinaloense;
- XII. Administrará bajo su estricta responsabilidad los recursos humanos, económicos y materiales del Grupo Parlamentario, contratar y coordinar al personal necesario para el mejor desempeño de las labores legislativas y administrativas, así como designar a los funcionarios que les auxilien para tales efectos.
- XIII. Será el portavoz del Grupo Parlamentario Partido Sinaloense;
- XIV. Firmará los comunicados oficiales del Grupo Parlamentario;

- XV. Presentará para su aprobación, los lineamientos y documentos necesarios para normar las actividades del Grupo Parlamentario;
- XVI. Dispondrá lo conducente a efecto de establecer mecanismos de comunicación interna que permitan mantener informados a los integrantes del Grupo Parlamentario en todo momento, particularmente en los periodos de receso; y
- XVII. Las demás que este reglamento le otorgue o el Grupo Parlamentario acuerde en Pleno.

Artículo 19. El Vicecoordinador, cuando fuese necesario, será designado por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense con aprobación de las diputadas y los diputados que lo integran.

En caso que no exista la figura de Vicecoordinador, el Coordinador Parlamentario, podrá designar representante del Grupo que cubra sus ausencias en las reuniones de los órganos de dirección del Congreso.

Artículo 20. El Vicecoordinador del Grupo Parlamentario o quién sea designado para cubrir ausencias del Coordinador, tendrá las funciones siguientes:

- I. Participará en las reuniones de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en las ausencias del Coordinador del Grupo Parlamentario;
- II. Apoyará en el cumplimiento de sus funciones al Coordinador del Grupo Parlamentario;
- III. Facilitará el mejor desempeño interno del Grupo Parlamentario;
- IV. Fortalecerá la unidad interna del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense;
- V. Fomentará la eficacia y eficiencia del quehacer legislativo, y
- VI. Las demás que le confiera el Coordinador del Grupo Parlamentario con aprobación de las diputadas y diputados que lo integran.

Artículo 21. Los comités temáticos y grupos de asesores, tendrán como función sustantiva elaborar estudios, proyectos, iniciativas de ley y demás asuntos relacionados con la materia que les corresponda, debiendo informar sobre sus actividades de manera periódica a la Coordinación.

Cada Comité Temático será presidido por una diputada o diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense. El Coordinador del Grupo Parlamentario designará un cuerpo técnico que le permita el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 22. El Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense, para la organización de los trabajos podrá contar con las siguientes áreas, cuando sean necesarias y así lo determine el Coordinador del Grupo Parlamentario:

- I. Administrativa:
- II. De Asesores;
- III. Comunicación Social; y
- IV. Y las demás que fueren necesarias.

El perfil de los colaboradores de cada una de las áreas descritas, el número de sus integrantes, las condiciones de trabajo y sus remuneraciones, será propuesto por el Coordinador y aprobado por el Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense.

CAPÍTULO CUARTO

De los Recursos Materiales y Financieros

Artículo 23. El Grupo Parlamentario dispondrá, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos de los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones que le asigne como Grupo Parlamentario la Cámara de Diputados;
- **b)** Los recursos materiales y de apoyo que se le proporcionen por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política;
- c) Las aportaciones económicas de sus miembros, y
- d) Las demás que les correspondan.

CAPÍTULO QUINTO

De las Reformas al Reglamento

Artículo 24. El presente Reglamento podrá ser reformado total o parcialmente por las dos terceras partes del Pleno del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y regirá durante el ejercicio de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Comuníquese a los órganos de dirección, representación y gobierno interior del Congreso del Estado de Sinaloa, Mesa Directiva y Junta de Coordinación Política, para todos los efectos a que haya lugar.